



## INTRODUCCION.

1. Esta objeción puede tener dos sentidos distintos:
  - a) El sacramento de la penitencia ha sido inventado por la Iglesia.
  - b) La confesión en su forma actual. "*confesión auricular*", ha sido inventada por la Iglesia.
2. Por tanto, al resolver esta objeción se ha de atender a ambos sentidos, exponiendo:
  - a) Que el sacramento de la penitencia ha sido instituido por el mismo Cristo.
  - b) Que la confesión auricular de los pecados a un sacerdote es condición necesariamente exigida, en casos normales, por la misma naturaleza del sacramento.

## I.—EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA FUE INSTITUIDO POR EL MISMO CRISTO.

1. Así lo enseña la Iglesia que ha condenado a todo el que dijere «que la penitencia en la Iglesia católica no es verdadero y propiamente sacramento instituido por Cristo Señor» (Dz. 911).
2. No puede ser una creación de los hombres.
  - a) Por la dificultad que entraña el extender a todo el mundo, y durante tantos siglos una práctica que tanto repugna al amor propio.
  - b) Por la oposición decidida que hubiesen hecho los primeros cristianos si alguien hubiese querido introducir como necesaria la confesión, de no ser esta instituida por Cristo mismo.
  - c) Sabemos que Guttemberg inventó la imprenta en 1445, Volta la pila eléctrica en 1800... ¿Quién fue el inventor de la confesión? De haber sido un hombre conoceríamos quién fue.
  - d) ¿Qué provecho material hubiesen podido obtener los inventores de la confesión? Ninguno. Solamente trabajo pesado e ingrato.
  - e) Si los sacerdotes hubiesen inventado la confesión se habrían declarado a sí mismos exentos de tal práctica. Porque precisamente el que impone los tributos no los paga.
3. Consta, efectivamente, en la Sagrada Escritura que Cristo confirió a la Iglesia el poder de perdonar los pecados.
  - a) «En verdad os digo, cuanto atáreis en la tierra será atado en el cielo y cuanto desatáreis en la tierra será desatado en el cielo» (Mt. 18, 18).
  - b) Recibid el Espíritu Santo; a quien perdonáreis los pecados le serán perdonados, a quienes se los retuviéreis, les serán retenidos» (Jn. 20, 22-23).
4. La Sagrada Escritura recoge también el ejercicio de esa potestad por los apóstoles y sus discípulos.
  - a) «Cristo nos ha reconciliado consigo y nos ha confiado el misterio de la reconciliación» (II Cor. 5, 18).
  - b) En varios lugares de los Hechos y de las Epístolas aparecen los apóstoles ejerciendo la potestad de atar y desatar: I Cor. 5, 3-5; I Tim. 1, 19 ss.; II Cor. 2, 6-11; etc.
5. La razón de esta institución es fácil de comprender por nosotros, pobres pecadores: la conveniencia de un sacramento por el que se nos perdonen los pecados cometidos después del bautismo.

## II.—LA CONFESION DE LOS PECADOS FORMA PARTE INTRINSECA Y ESENCIAL DEL SACRAMENTO. NO HA SIDO INVENTADA POR LA IGLESIA.

### A) Naturaleza de la confesión.

Es la acusación voluntaria de los propios pecados, cometidos después del bautismo, hecha por el penitente al sacerdote legítimo en orden a obtener la absolución de los mismos, en virtud del poder de las llaves.

1. No basta la simple narración. Ha de ser hecha en plan de acusación humilde.
2. Esta auto-acusación ha de ser libre y espontánea.

3. Sobre los pecados posteriores al bautismo.
4. Ha de ser en orden a la absolución, no para otros fines y ésta es una condición esencial.

### B) Utilidad y necesidad de la confesión.

1. Los mismos impíos (Voltaire, Rousseau...), la han proclamado beneficiosa y hasta necesaria como un estupendo remedio a la inmoralidad humana.
2. La Iglesia insiste repetidamente, principalmente en Trento sobre tal necesidad; y la impone obligatoriamente a todos los hombres dotados de uso de razón, es decir, a los posibles pecadores, a lo menos una vez al año.
3. La confesión es un juicio formal, aunque sin fiscal ni testigos. Pero para que el juez dictamine es necesario que conozca la causa con toda precisión. Y aquí es el reo quien ha de informar detalladamente al juez de todo su proceso y sólo después de eso ha de absolverle el juez, no sin antes imponerle la pena.
4. La religión católica dice un escritor calvinista, tiene una institución tan sublime, tan consoladora, que podría conquistarse todo el mundo dondequiera haya hombres que sufren por el golpe y la mordedura: es la confesión.

### C) La confesión de los pecados es necesaria por derecho divino.

Queremos decir que es necesaria por expresa disposición de Jesucristo, no por institución posterior de la Iglesia.

1. LA SAGRADA ESCRITURA. No hay en ella ningún texto que hable de manera clara y explícita de la confesión auricular, aunque parecen aludir a ella algunos textos dudosos (Act. 19. 18; I Io. 1, 9). Sin embargo, su institución por Jesucristo está fuera de duda porque:
  - a) En el Concilio de Trento declara anatema al que negare la necesidad de la confesión para la entera y perfecta remisión de los pecados (Dz. 914).
  - b) También declara anatema al que dijere que «el modo de confesarse secretamente con sólo el sacerdote, que la Iglesia católica observó siempre y sigue observando, es ajeno a la institución y mandato de Cristo y una invención humana» (Dz. 916).
4. LA RAZON TEOLOGICA rechaza la objeción:
  - a) Cristo instituyó el sacramento de la penitencia confiriendo a los apóstoles el poder de perdonar.
  - b) Esta potestad no puede ser ejercida de manera arbitraria y caprichosa, sino que ha de ser ejercida *a modo de juicio*.
  - c) Pero para proceder con rectitud a modo de juicio, el juez necesita conocer la causa sobre la que va a dictar sentencia, y ello no de una manera confusa y global, sino con todo detalle y precisión.
  - d) Como en este juicio sacramental no hay fiscal ni acusador, no cabe otra solución que la confesión explícita y directa del propio reo.
  - e) La confesión de los pecados es una consecuencia inevitable que brota de la institución del sacramento por Jesucristo a modo de juicio.
  - f) Santo Tomás insistiendo en esta necesidad, dice que ni siquiera el Papa tiene poder para dispensar esta confesión.

### CONCLUSION.

1. «Me levantaré e iré a mi padre...» (Lc. 15, 18). Así, como el hijo pródigo; con esa premeditación, sinceridad y confianza hemos de acudir al tribunal de la penitencia, de Dios de nuestro Padre.
2. Ciertamente es costoso; somos hombres. Pero fíjate bien: ese acto de sinceridad, de arrepentimiento nos vale el perdón divino.
3. ¡Cuánto le costó a Dios la satisfacción de nuestros pecados y qué poco nos pide para obtener el perdón!